

Lineamientos

*para la programación y elaboración del
Presupuesto de Egresos*

2022



Capítulo XXXI

**Anexo Transversal para la Atención de Niñas, Niños
y Adolescentes**



Anexo Transversal para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes

En la integración del Presupuesto de egresos 2022 y de conformidad con el marco normativo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, “todos los poderes, niveles y estructuras de gobierno que intervienen en la preparación de los presupuestos públicos han de ejercer sus funciones de manera coherente con los principios generales de la Convención y los siguientes principios:

Eficacia: *“Los Estados partes deben llevar a cabo la planificación, aprobación, ejecución y seguimiento de los presupuestos de tal modo que se promuevan los derechos del niño.”*

Eficiencia: *“Los recursos públicos dedicados a las políticas y los programas relacionados con la infancia deben gestionarse de manera que se garantice la optimización de los recursos y teniendo en cuenta la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos del niño.”*

Equidad: *“Los Estados partes no deben discriminar a ningún niño o categoría de niños al movilizar recursos o asignar o ejecutar fondos públicos. Gastar fondos de manera equitativa no siempre implica utilizar la misma cantidad de dinero en cada niño, sino tomar decisiones de gasto que contribuyan a lograr una igualdad sustantiva entre los niños. Los recursos han de destinarse de manera justa para favorecer la igualdad. Los Estados partes están obligados a eliminar todos los obstáculos discriminatorios con los que los niños se puedan encontrar al acceder a sus derechos.”*

Transparencia: *“Los Estados partes deben establecer y mantener unos sistemas y prácticas de gestión de las finanzas públicas que estén abiertos a examen, así como información sobre los recursos públicos a la que se pueda acceder libremente cuando convenga... La transparencia es también un requisito básico para hacer posible la participación significativa en el proceso presupuestario de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de la sociedad civil, incluidos los niños.”*

Sostenibilidad: *“Debe darse la debida consideración al interés superior de las generaciones actuales y futuras de niños en todas las decisiones presupuestarias. La movilización de los ingresos y la gestión de los recursos públicos por parte de los Estados partes deben llevarse a cabo de manera que sistemáticamente se adopten políticas y se ejecuten programas orientados directa o indirectamente a hacer efectivos los derechos del niño.”*

En el mismo tenor, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, que es de observancia obligatoria, establece en su artículo 2º que “El Estado y los Municipios deberán garantizar que las autoridades incorporen en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.”

*En atención a ello, y ante la emisión de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y las estatales 2.1.2.3. Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y 2.1.2.4. Fortalecer la Atención Integral a la Primera Infancia del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, **para todas las dependencias, entidades y órganos ejecutores cuyas atribuciones tengan un impacto directo o indirecto en***



cualquiera de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el Sistema de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 contempla un módulo respectivo para que en el ámbito de sus responsabilidades identifiquen los proyectos con incidencia en cualquiera de los derechos, y aporten información desagregada por grupo de edad y género, sobre su asignación, vía de inversión, cobertura, y el o los derechos sobre los que tiene impacto, a fin de visibilizar y transparentar su distribución y servir de instrumento para el análisis y la toma oportuna de decisiones orientadas al desarrollo integral de cada etapa de vida desde la primera infancia.

En concordancia con el marco legal¹ que protege de manera prioritaria a la infancia y la adolescencia, y establece la obligación de presupuestar y visibilizar recursos para la atención y el cumplimiento de todos sus derechos en todas las etapas del proceso presupuestario (planificación, aprobación, ejecución y seguimiento) en la integración del Presupuesto de egresos 2022, las dependencias, entidades y órganos ejecutores deberán adicionar a nivel de proyecto de gasto corriente o de inversión, información específica que integrarán en el Sistema Presupuestario, de conformidad con lo siguiente:

• **Ciclo de vida:** Por la relevancia particular de cada una de las etapas de vida durante el desarrollo de la infancia y la adolescencia y las atenciones estratégicas, tanto las universales como las diferenciadas, que el Estado debe brindar en cada una de estas, dependencias, entidades y órganos ejecutores deberán generar información desagregada de acuerdo a los siguientes grupos de edad:

- *Primera infancia:* Comprende de 0 a 5 años de edad.
- *Segunda infancia:* Niños y niñas de edades de 6 a 11 años.
- *Adolescentes:* A partir de los 12 años hasta antes de cumplir 18 años.

• **Presupuesto:** Se busca identificar qué monto del proyecto en cuestión está siendo destinado a impactar en los derechos de niños, niñas y adolescentes, tanto de forma directa como indirecta. Según el caso, puede tratarse de una parte del proyecto o del monto completo, por lo que las dependencias, entidades y órganos ejecutores deberán hacer la estimación con base en la proporción de niños, niñas y adolescentes dentro de su población objetivo así como según la vía de inversión.

• **Vía de inversión.** Siguiendo la metodología propuesta por UNICEF para analizar el presupuesto público dirigido a la infancia y a la adolescencia², clasificar el tipo de gasto de acuerdo a lo siguiente:

- *Directo:* Inversión destinada a financiar programas operativos (o partes de programas) que entregan beneficios directamente a los niños, o a sus agentes (padres y tutores, o bien profesionales

¹ Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General 19 del Comité de los Derechos del Niño sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño, leyes general y estatal de derechos de niñas, niños y adolescentes, Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, 2.1.2.3. Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y Estrategia Estatal 2.1.2.4. Fortalecer la Atención Integral a la Primera Infancia. (PED 2019-2024).

² Inversión pública en la infancia y la adolescencia en México. Versión actualizada 2008-2011. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México.



dedicados de forma exclusiva a la atención de niñas, niños y adolescentes, como maestros y pediatras) para asegurar el cumplimiento de sus derechos.

- *Agéntico: gasto destinado a financiar programas (o partes de programas) que promueven el fortalecimiento de los agentes que actúan en favor del niño –padres y tutores y profesionales enfocados de forma exclusiva a la atención de niños menores de 18 años, como maestros y pediatras en su rol de agentes del bienestar del niño.*
- *Ampliado: Es el gasto destinado a financiar programas (o partes de programas) que atienden a grupos de población vulnerable en los cuales los niños representan una fracción importante, y que tienen elementos que atienden a estos últimos.*
- *Bienes Públicos: Es el gasto destinado a financiar programas (o partes de programas) que proveen o financian servicios prestados de forma abierta a la sociedad (por ejemplo parques), y que hayan estado al menos parcialmente diseñados para atender necesidades específicas de los niños.*

• Beneficiarios o participantes: *En este apartado, las dependencias, entidades y órganos ejecutores deberán indicar información sobre el total de beneficiarios o participantes (puesto que como sujetos titulares de sus derechos los niños, niñas y adolescentes así como sus familias o cuidadores principales son participantes activos y no sólo beneficiarios) y desagregarla conforme al sexo (Femenino, Masculino), nacionalidad (Mexicana, Extranjera, Múltiple), condición étnica (Mestiza, Indígena).*

• Derechos sobre los que se impacta: *De conformidad con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes³, de manera enunciativa y no exhaustiva, al menos deben garantizarse a todas las niñas, niños y adolescentes los siguientes derechos, por lo que las dependencias, entidades y órganos ejecutores deben indicar en cuáles de estos están teniendo incidencia para su cumplimiento.*

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;*
- II. Derecho de prioridad;*
- III. Derecho a la identidad;*
- IV. Derecho a vivir en familia;*
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;*
- VI. Derecho a no ser discriminado;*
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;*
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;*
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;*
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;*
- XI. Derecho a la educación;*

³ Artículo 13 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Subanexo sobre presupuesto para la primera infancia

A partir de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (2020), la Ruta Integral de Atenciones se constituyó como marco rector.

“La Ruta Integral de Atenciones (RIA) es un paquete de atenciones y servicios universales y diferenciados identificados como necesarios para garantizar la integralidad de la política y la articulación de las atenciones dirigidas a la primera infancia (niñas y niños 0 a 5 años) a sus familias, agentes educativos y/o personas cuidadoras principales. Este paquete de servicios está definido desde la perspectiva de derechos de las niñas y niños con base en lo que requieren para su desarrollo integral y para responder a sus intereses y necesidades, y no con base a los servicios actuales de la oferta.”⁴

Por lo tanto, tratándose de proyectos que impactan en los derechos de la primera infancia, tanto por dirigirse específicamente a esta etapa de vida, como a los segmentos incluidos en la Ruta Integral de Atenciones (RIA), las dependencias, entidades y órganos ejecutores deberán requisitar el apartado identificado como subanexo sobre atención a la primera infancia

En este apartado, las dependencias, entidades y órganos ejecutores deberán indicar para cada uno de los proyectos, ya sea que estén destinados en parte o en su totalidad, información específica sobre el segmento de población que atienden, la etapa de vida, el ámbito correspondiente de la Estrategia Nacional y señalar específicamente la o las atenciones que se están atendiendo con el proyecto con su correspondiente estimación presupuestal.

Segmento de población: Como las atenciones para la primera infancia deben darse no sólo directamente a las y los niños menores de 6 años, sino también a otros grupos de población por su incidencia en el desarrollo de la primera infancia. y para que sea una política de atención integral, la Ruta define tres grupos o segmentos de población:

1. Atenciones dirigidas a cada adolescente, mujer y hombre en edad reproductiva;

⁴ Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/que-es-la-ruta-integral-de-atenciones-ria-para-ninas-y-ninos-de-0-a-6-anos?idiom=es>



2. *Atenciones dirigidas a cada mujer embarazada, hombre próximo a ser padre, pareja, persona significativa, agente educativo, personal de salud y/o persona cuidadora responsable del niña o niño;*
 3. *Atenciones dirigidas a cada niña y cada niño hasta antes de cumplir los 6 años de edad.*
- ***Etapas de vida:*** *en la que se encuentran los beneficiarios o participantes, directos e indirectos, de la atención que se está proporcionando como parte del proyecto:*
 1. *Pregestación*
 2. *Embarazo*
 3. *Nacimiento - 1 mes de vida*
 4. *1 mes - 3 años*
 5. *3 años - 5 años*
 - ***Ámbito:*** *Todas las atenciones de la Ruta están englobadas en 4 ámbitos, que son los siguientes:*
 1. *Salud y nutrición;*
 2. *Educación y cuidados;*
 3. *Protección;*
 4. *Bienestar.*

Y dentro de cada ámbito, y de acuerdo al segmento y etapa de vida, se deberá señalar específicamente a que atención de la Ruta Integral se está contribuyendo con su respectiva estimación presupuestal.

1. SALUD Y NUTRICIÓN

1. *Brindar atención médica en salud mental, social, física, nutricional y bucal*
2. *Micronutrientes, suplementación y enriquecimiento: hierro y ácido fólico*
3. *Orientación nutricional: alimentación complementaria, dieta adecuada, nutritiva y segura*
4. *Asistencia en el parto, atención amigable, y libre de violencia*
5. *Consulta de control de la niña y el niño sano*
6. *Planificación familiar, educación sexual y reproductiva*
7. *Vacunación*
8. *Lactancia materna*
9. *Prevención y tratamiento de la depresión postparto*
10. *Acceso a servicios de salud o atención sanitaria*
11. *Hábitos saludables y el autocuidado de la salud*



2. EDUCACIÓN Y CUIDADOS

- 12. Educación inclusiva. Eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación*
- 13. Programa de formación de madres, padres y/o personas cuidadoras responsables*
- 14. Estimulación, crecimiento y desarrollo infantil*
- 15. Aprendizaje a través del juego*
- 16. Educación inicial*
- 17. Educación preescolar*

3. PROTECCIÓN

- 18. Registro de nacimiento*
- 19. Identificar, prevenir y atender de manera temprana signos de violencia y maltrato físico, psicológico, negligencia, abandono y/o abuso sexual*
- 20. Programas para niños y niñas con discapacidad, huérfanos y vulnerables*
- 21. Protección especial (restitución de derechos)*

4. BIENESTAR Y DESARROLLO

- 22. Espacios de juegos seguros en áreas urbanas y rurales*
- 23. Promover la legislación y normativa de protección a la maternidad y paternidad*
- 24. Creación de oportunidades para promover la participación*
- 25. Garantizar la disponibilidad de agua y saneamiento*
- 26. Planes familiares de emergencia*
- 27. Acceso a programas sociales y/o prestaciones públicas con acceso preferente a personas vulnerables y migrantes*
- 28. Ambientes saludables, verdes, libres de toxinas*
- 29. Prevención de accidentes.*